

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 02038

(16 FEB. 2015)

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad EAFIT en la ciudad de Medellín - Antioquia

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que mediante Resolución número 2640 de 2 de noviembre de 1999, el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de cinco (5) años, la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad EAFIT para ser ofrecido en Medellín – Antioquia.

Que mediante Resolución número 474 de 6 de febrero de 2006, el Ministerio de Educación Nacional renovó, por el término de ocho (8) años, la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad EAFIT para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín – Antioquia.

Que mediante Resolución número 4588 de 18 de julio de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de siete (7) años, el registro calificado al programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad EAFIT, en virtud de la acreditación de alta calidad del programa reconocida mediante Resolución 474 de 6 de febrero de 2006, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín — Antioquia.

Que mediante Resolución 1680 del 16 de marzo de 2010, el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional, concedida mediante Resolución 2086 de 5 de septiembre de 2003 a la Universidad EAFIT por el término de ocho (8) años.

Que mediante Resolución número 6788 del 20 de junio de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó, por el término de siete (7) años, el registro calificado al programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad EAFIT, ofrecido en la ciudad de Medellín (Antioquia) y autorizó la ampliación del lugar de desarrollo al municipio de Rionegro (Antioquia).

Que la Universidad EAFIT con domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia), radicó en debida forma al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.-, el 11 de diciembre de 2013, la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Ingeniería Mecánica.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 25 y 26 de septiembre de 2014, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad EAFIT, previas las siguientes consideraciones:

“Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA MECÁNICA de la UNIVERSIDAD EAFIT, con domicilio en la ciudad de Medellín, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El avance en los aspectos recomendados desde la anterior acreditación, especialmente en el incremento de los profesores de planta, su formación a nivel de doctorado y maestría, la flexibilidad del currículo, el impulso dado a la investigación y a la publicación.*
- El núcleo docente que sustenta al Programa compuesto por 15 profesores de tiempo completo, 11 de ellos con doctorado y 4 con maestría. En la anterior acreditación el Programa contaba con 12*

19

02038

profesores, 5 de los cuales contaban con doctorado. Esta planta atiende alrededor de 500 estudiantes.

- La producción académica de los profesores que tienen directa relación con el Programa, especialmente en revistas indexadas nacionales e internacionales. Desde el 2008 se han publicado 81 artículos, 20 capítulos de libro o libros, se han producido 103 ponencias y se han registrado 6 patentes o nuevos software.
- Los grupos de investigación que soportan al Programa, dos de ellos clasificados en la categoría A1, uno en A y dos en B.
- Los esfuerzos realizados para disminuir la deserción, la cual ha descendido de 12.3 a 8.8% intersemestral. Se deben resaltar las políticas de asesoramiento en materia vocacional, el acompañamiento psicológico, la Cátedra de metodología de aprendizaje, las monitorias en materias básicas y las becas y ayudas financieras que actualmente cubren al 15% de la población de estudiantes.
- La reforma curricular que redujo la cantidad de cursos y créditos y brindó mayor flexibilidad a los estudiantes. Actualmente 119 créditos son obligatorios y 54 corresponden al componente flexible; en ellos se incluyen 18 en formación socio-humanística.
- El reconocimiento y desempeño de los egresados. Aproximadamente el 67% de ellos se desempeñan en campos relacionados directamente con la carrera.
- Los esfuerzos por aumentar los recursos bibliográficos y tecnológicos al servicio del Programa.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA MECÁNICA** de la **UNIVERSIDAD EAFIT** con domicilio en la ciudad de Medellín, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Fortalecer la formación en pedagogía de los docentes del Programa.
- Continuar mejorando el número de profesores al servicio del Programa sin perjuicio de su calidad docente e investigativa, evidenciada en su nivel de formación.
- Proseguir los esfuerzos por aumentar la producción académica de los docentes, especialmente en revistas arbitradas, nacionales o internacionales, del más alto nivel.
- Hacer efectivos los convenios firmados, mediante la activa participación de docentes y estudiantes en intercambios, e investigación conjunta.
- Continuar fortaleciendo los semilleros de investigación".

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad EAFIT.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de DIEZ (10) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAFIT
Programa:	Ingeniería Mecánica
Ciudad:	Medellín - Antioquia
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Ingeniero Mecánico

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad EAFIT, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **16 FEB. 2015**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA
Parody

Preparó: Adriana Revelo – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior *ck*
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior *28*
Felipe Montes Jiménez – Director de Calidad para la Educación Superior *PM*
Kelly Johanna Sterling Plazas – Asesora Despacho Viceministerio de Educación Superior
9 Natalia Ariza Ramírez – Viceministra de Educación Superior *SX NAR*
Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional
Cód. Proceso: 13272 Acreditación